

## RESOLUCIÓN 201-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar las políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios del sistema de justicia;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“(...) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población (...).”*;
- Que** el artículo 264 numeral 8 literales a, b, c y e del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y, establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios de acuerdo a la necesidad del servicio; así mismo, el numeral 10 del citado artículo establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 617, de 13 de enero de 2022, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 032-2022, de 15 de febrero de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 14, de 4 de marzo de 2022, resolvió: *“APROBAR EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2022-0150-MC, de 6 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, emitió la propuesta para dimensionamiento de jueces necesarios para salas de Corte Provincial y Tribunales de Garantías Penales a Nivel Nacional;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2022-4872-M, de 29 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el proyecto de resolución para: *“LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES DE GUAYAS”*; y, las propuestas de conformación de tribunales fijos en la misma provincia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-5571-M, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNGP-2022-4872-M, de 29 de julio de 2022, que contienen el proyecto de resolución para: *“LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES DE GUAYAS”*; y, la propuesta de conformación de tribunales fijos en la misma provincia, así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0212-MC, de 11 de agosto de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 181 y 186 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 264, numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

### **LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES DE GUAYAS**

**Artículo 1: Conformación de tribunales fijos.-** Aprobar la conformación y funcionamiento de Tribunales Fijos en la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas y en los Tribunales de Garantías Penales en los cantones de Guayaquil, Milagro y Durán, de la provincia de Guayas; con fundamento en el Memorando CJ-DG-2022-5571-M, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura; y, el Informe Técnico favorable de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitido mediante Memorando CJ-DNGP-2022-4872-M, de 29 de julio de 2022.

**Artículo 2: Conocimiento de causas en trámite.-** Las causas que hasta la presente fecha se encuentran en conocimiento de las y los jueces que integran las dependencias judiciales

en materia penal, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Dirección Provincial de Guayas, en lo que corresponda, se sujetará a las disposiciones contempladas en las Resoluciones: 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020, de 16 de junio de 2020; 096-2020, de 8 de septiembre de 2020; 183-2021, de 16 de noviembre de 2021; 217-2021, de 21 de diciembre de 2021; y, 032-2022, de 15 de febrero de 2022.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Gestión Procesal, Comunicación Social, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La Dirección Provincial de Guayas, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintitrés de agosto dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

PROCESADO POR: JB